

Código:100.02.01 Versión: 1 Fecha:

ACUERDO No. 19

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL CÓDIGO RENTAS MUNICIPAL ACUERDO NO. 29 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Honorable Concejo Municipal de San Carlos, Antioquia en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 1551 de 2012, Ley 1430 de 2010, Decreto Ley 019 2012, Ley 1819 de 2016, ley 2010 de 2019 y

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que: son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes.
- 2. Que el artículo 95, numeral 9 de la Constitución Política de Colombia establece que: los colombianos deben contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.
- 3. Que en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los servidores públicos deben realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, y que específicamente los funcionarios que tienen a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Estado, y deben brindar todas las garantías a los contribuyentes para obtener los recursos necesarios para el funcionamiento del municipio.
- Que el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, establece que: El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.
- 5. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 66 de la ley 383 de 1957 y 59 de la ley 788 de 2002, ley 1066 de 2006, las entidades territoriales deberán aplicar el procedimiento tributario contemplado en el libro quinto del Estatuto Tributario Nacional, para la administración de los tributos de su propiedad o competencia.
- 6. Que el Articulo 74 de la ley 2010 de 2019 crea el impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación Simple, el cual integra varios impuestos entre ellos el impuesto de industria y comercio.
- 7. Que el parágrafo transitorio del artículo 907 del Estatuto Tributario Nacional establece que: Antes del 31 de diciembre de 2020, los Concejos Municipales y distritales deberán proferir acuerdos con el propósito de establecer las

Centro Administrativo San Carlos Antioquia Calle 19 No. 18 – 70 Telefax: 8358069 Cel.: 320 666 44 50

Email: concejo@sancarlos-antioquia.gov.co



Código:100.02.01 Versión: 1 Fecha:

tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el propósito de establecer las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado, aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE. EL mismo parágrafo establece que los acuerdos que profieran los Concejos Municipales y distritales deben establecer una única tarifa consolidada para cada grupo de actividades descritas en los del artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional, que integren el impuesto de industria y comercio, complementarios y sobretasas, de conformidad con las leyes vigentes, respetando la autonomía de los entes territoriales y dentro de los límites dispuestos en las leyes vigentes.

8. Que el artículo 354 de la ley 1819 de 2016 modifico el artículo 69 de la ley 1111 de 2006 el cual establece la posibilidad de determinar los tributos territoriales por el sistema de facturación.

Que, por lo expuesto anteriormente, el Honorable Concejo Municipal de San Carlos, Antioquia

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 70 del Código Rentas Municipal acuerdo No. 29 del 23 de diciembre de 2013, así:

| COGIGO | DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD SEGÚN CIIU | DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIA Y COMERCIO SAN CARLOS | CODIGO ICA SAN CARLOS | TARIFA X MIL |
|--------|---|---|-----------------------------|-----------------|
| 6412 | Bancos comerciales | Bancos | 402 | 5 x 1000 |

ARTÍCULO 2. Adicionar un artículo al acuerdo municipal No. 29 del 23 de diciembre de 2013, así:

ARTICULO 81-1 TARIFA RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE: de conformidad con lo establecido con el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, establézcanse las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, así:

Centro Administrativo San Carlos Antioquia
Calle 19 No. 18 – 70 Telefax: 8358069 Cel.: 320 666 44 50
Email: concejo@sancarlos-antioquia.gov.co



Código:100.02.01 Versión: 1 Fecha:

| Actividad | Agrupación | Tarifa por mil Consolidada | | |
|------------|----------------|----------------------------|--|--|
| | 101 . | 7 | | |
| Industrial | 102 | 7 | | |
| | 103 | 7 | | |
| | 104 | 7 | | |
| | CO 2012 JO (V | unicipalio | | |
| Comercial | 202 5an | arios 10 | | |
| | 203 | 10 | | |
| | 204 | 10 | | |
| | 301 | 10 | | |
| | 302 | 10 | | |
| Servicios | 303 | 10 | | |
| | 304 | 10 | | |
| | 305 | 10 | | |

PARÁGRAFO 1. La Secretaria de Hacienda Municipal deberá informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas aplicables para esa vigencia a título del impuesto de industria y comercio consolidado dentro de su jurisdicción. En caso de que se modifiquen las tarifas, las autoridades municipales competentes deben actualizar la información respecto a las mismas dentro del mes siguiente a su modificación.

El contribuyente debe informar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) en el formulario que esta prescriba, el municipio o los municipios a los que corresponde el ingreso declarado, la actividad gravada, y el porcentaje del ingreso total que le corresponde a cada autoridad territorial. Esta información será compartida con todos los municiplos para que puedan adelantar su gestión de fiscalización cuando lo consideren conveniente

Centro Administrativo San Carlos Antioquia Calle 19 No. 18 – 70 Telefax: 8358069 Cel.: 320 666 44 50

Email: concejo@sancarlos-antioquia.gov.co



Código:100.02.01 Versión: 1

Fecha:

PARÁGRAFO 2. REMISIÓN NORMATIVA: Para todo lo no reglado en el presente artículo referente al régimen simple de tributación simple, el municipio dará aplicación a lo reglado en los artículos 903 al 916 del Estatuto Tributario Nacional o la norma que lo modifique o adicione.

ARTICULO 3. El presente acuerdo modifica expresamente el artículo 70 del acuerdo 29 de 2013 y agrega al mismo compilado las disposiciones del artículo 81-1 "TARIFA RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE" Añadir al texto del acuerdo Nº 29 de 2013 los textos establecidos advirtiendo la modificación expresa.

ARTÍCULO 4. El presente acuerdo, comenzará a regir a partir del momento de su sanción y publicación.

DADO EN SAN CARLOS, ANTIOQUIA, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre de dos mil veinte (2020), según acta No.91, después de haber sido debatido y aprobado reglamentariamente en sesiones extraordinarias de Diciembre de 2020.

DARWIN GONZALEZ LOPEZ Presidente/Concejo Municipal MAGDELY HINCAPIE DUQUE Secretaria General

ALCALDÍA MUNICIPAL
SAN CARLOS, de de 20PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE
En 3 ejempares remitase a la Gobernación.
El Alcalo
El Secretario:

INFORMO

Que el Acuerdo anterior fue publicado por bando hoy — de — de 20 — Ferlado y de Concurso.

El Secretario

Centro Administrativo San Carlos Antioquia Calle 19 No. 18 – 70 Telefax: 8358069 Cel.: 320 666 44 50

Email: concejo@sancarlos-antioquia.gov.co